

**PROYECTO COMÚN DE ESCISIÓN PARCIAL DE
"ELEVA RENT, SLU" (SOCIEDAD ESCINDIDA)
A FAVOR DE
"ISMAR ARRENDAMENTS, SLU" (ENTIDAD BENEFICIARIA)**

PRESENTACIÓN

El presente Proyecto de Escisión Parcial ha sido elaborado por el administrador único de las sociedades ELEVA RENT, SLU (en adelante, ELEVARENT) e ISMAR ARRENDAMENTS, SLU (en adelante, ISMAR), a los efectos de lo dispuesto en los artículos 40, 70, 74 y concordantes de la Ley 3/2009, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles y a lo dispuesto en el artículo 236.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

El Proyecto de Escisión contiene las menciones legalmente previstas, conforme se desarrolla a continuación:

I. DESCRIPCIÓN, FINALIDAD Y ESTRUCTURA DE LA ESCISIÓN

La escisión parcial que se proyecta en el presente documento es la culminación de un proceso de reestructuración interna de dos áreas de actividad claramente diferenciadas:

Primera Área: El de prestación de servicios de alquiler, reparación, mantenimiento y compraventa de plataformas elevadoras, de maquinaria en general y de sus piezas, recambios y accesorios.

Segunda Área: La actividad inmobiliaria de compraventa y arrendamiento de todo tipo de edificaciones, terrenos y solares.

La actividad inmobiliaria es accesorio y no resulta consecuencia ni necesaria para el desempeño de la primera área, por tanto, se considera que no es una actividad que forme parte del "*corebusiness*" de la sociedad, siendo un patrimonio no estratégico.

La operación de escisión parcial tiene como objetivo reorganizar las dos actividades, separando la primera actividad, que permanecerá en la propia sociedad escindida (ELEVARENT), de la segunda actividad de arrendamiento y compraventa de inmuebles, de la que será beneficiaria de la escisión (ISMAR).

Con la reorganización expuesta, se consigue la escisión de la rama de actividad de arrendamiento y compraventa de inmuebles consiguiendo una mayor eficacia en la gestión de los dos negocios, cuyo desarrollo conjunto resulta claramente desaconsejado e ineficiente.

Con ello, se consigue separar el patrimonio inmobiliario de ELEVARENT del resto de su actividad industrial, concentrando el patrimonio inmobiliario en una sola sociedad -ISMAR-, titular de otros bienes inmuebles y a la que se le dotaría de una mayor solvencia que le permitiría acceder a mejor financiación y en mejores condiciones para futuras adquisiciones.

Con esta operación, se preservarían los inmuebles de ELEVARENT de los riesgos derivados del ejercicio de su actividad industrial, debido al volumen de negocio y número de trabajadores que constituyen su plantilla.

La escisión descrita va a hacer posible la consecución de los siguientes objetivos principales:

- Reducir el riesgo del negocio mediante la separación de la nave sita en Reus-43206, c/ Vicent Andrés Estellés, 11, del resto de activos y pasivos de la actividad de prestación de servicios de plataformas elevadoras.
- Separar económica y jurídicamente actividades de distinta índole (plataformas elevadoras Vs. inmobiliaria), consiguiendo una reestructuración y racionalización de las actividades, diversificando los riesgos empresariales atribuyendo a cada sociedad la estructura más adecuada a su objeto.
- Centrarse en el negocio que le es propio a cada sociedad, siendo dirigidas las dos actividades empresariales de forma diferenciada, lo que permitiría una gestión y toma de decisiones más dinámica, contando cada sociedad con sus balances y *ratios* financieras acordes a los propios de las sociedades de su sector económico específico.

Todas las razones anteriormente expuestas justifican, desde un punto de vista jurídico y económico, la decisión de modificar la estructura societaria actual, dotando a la sociedad beneficiaria de una estructura empresarial autónoma adecuada a su fin.

Para la consecución de los objetivos expuestos, ELEVARENT escindirá la rama de actividad inmobiliaria, consistente en los activos y pasivos relacionados en el **Anexo I** que se aportarán a ISMAR.

Se propone llevar a cabo una escisión parcial y proporcional, transmitiendo de ELEVARENT la rama de actividad de arrendamiento y compraventa de inmuebles, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital (LSC), en la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles (LME) y en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS).

El patrimonio escindido se traspasará en bloque a ISMAR, adquiriendo esta última de forma directa y por sucesión a título universal la totalidad de los activos y pasivos reseñados en el Anexo I, así como los derechos y obligaciones que componen la parte escindida del patrimonio social de ELEVARENT.

En su aspecto fiscal, la operación de escisión se pretende acoger al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de regulado en el capítulo VII del título VII de la LIS, puesto que la operación descrita en el presente Proyecto de Escisión tiene encaje en la definición de escisión formulada por el art. 76.2.1º b) LIS, por cuanto el patrimonio escindido constituye una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica, es decir, un conjunto capaz de funcionar autónomamente con sus propios medios, considerándose una rama de actividad, al tiempo que ELEVARENT mantiene la rama de actividad de las plataformas elevadoras.

Asimismo, el socio único de la sociedad escindida recibe a cambio valores representativos del capital social de la sociedad beneficiaria, que se le atribuirá en proporción a sus respectivas participaciones, con la consiguiente reducción del capital social en la cuantía que más adelante se detallará.

Conforme al art. 73 y siguientes LME, en el domicilio social de ELEVARENT se pondrá a disposición de los socios y representantes de los trabajadores los documentos a que hace referencia el artículo 39 de la LME.

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA ESCISIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.1ª de la LME, por remisión del artículo 74, en el proyecto de escisión se deberá informar, en primer lugar, de la denominación, el tipo social y el domicilio de las sociedades que participan en la presente operación de escisión, así como los datos identificadores de la inscripción de aquéllas en el Registro Mercantil.

En cumplimiento de lo anterior, los datos identificativos de las sociedades que participan en la escisión parcial proyectada son los siguientes:

Sociedad Escindida:

ELEVA RENT, SLU, legalmente constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el 11/05/2005 ante el notario de Reus, D. Joaquín Ochoa De Olza Vidal, protocolo nº 2.489, inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, tomo 2.083, folio 177, hoja T-31.173.

Su domicilio social se encuentra sito en Reus-43206, calle Joaquim Ruyra, 11-13 (polígono industrial Agro-Reus). Su código de identificación fiscal es el B-43.804.988.

El objeto social de ELEVARENT se encuentra regulado en el art. 2 de los EESS y se transcribe a continuación: “*L'objecte de la Societat és:*

a) El lloguer, la reparació, manteniment i compra/venda, incloent el comerç interior i exterior, de plataformes elevadores, de maquinària en general i de les seves peces, recanvis, accessoris i altres articles adequats per al seu funcionament i conservació, consumibles o no;

b) La realització de totes les activitats que siguin preparatòries, complementàries o conseqüència de les esmentades.

c) Fusteria metàl·lica, que comprèn la fabricació d'articles de fusteria metàl·lica, tals com portes, finestres, marcs per a portes i finestres, bastidors, marquesines, reixes, balustrades, murs, tabics, panels, cornises, claraboies, elements per calefacció, ventilació, aire condicionat, desaigues, etc. així com la instal·lació associada que no pugui classificar-se per separat.

Fabricació d'estructures metàl·liques i la instal·lació associada que no pugui classificar-se per separat.

En qualsevol cas, totes les activitats mencionades podran ser realitzades per la Societat, totalment o parcial, de manera indirecta mitjançant la titularitat d'accions o participacions en societats amb objecte anàleg o idèntic”.

Tiene un capital social de SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (704.975,00€), dividido en OCHENTA Y UNA MIL QUINIENTAS (81.500) participaciones sociales, números 1 al 81.500, ambos inclusive, de OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8,65€) de valor nominal cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles, estando distribuidas entre los socios de la siguiente forma:

D. Isidre Martí Guiu, dispone de 81.500 participaciones sociales, números 1 a 81.500, ambas inclusive, que suponen el 100% del capital social, siendo el socio único.

Asimismo, D. Isidre Martí Guiu ejerce el cargo de administrador único, habiendo sido nombrado por tiempo indefinido en la escritura fundacional de la compañía.

Sociedad Beneficiaria:

ISMAR ARRENDAMENTS, SLU, legalmente constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el 18/01/2019 ante el notario de Reus, D. Josep Manuel Vañó Gironès, protocolo nº 151, inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, tomo 3.121, folio 167, hoja T-53.889.

Su domicilio social se encuentra sito en Reus-43206, calle Mont Caro, 3. Su código de identificación fiscal es el B- 55.745.145.

El objeto social de ISMAR se encuentra regulado en el art. 2 de los EESS y se transcribe a continuación: “Constituye el objeto social de la Sociedad:

a) Realización de toda clase de actividades inmobiliarias.

b) Adquisición, promoción, venta y arrendamiento de todo tipo de fincas y edificaciones. c) Comercialización e intermediación inmobiliaria en la compra, venta o arrendamiento de toda clase de fincas y/o terrenos rústicos o urbanos.

d) Realización de toda clase de obras y construcciones por cuenta propia o ajena.

La actividad principal que constituye el objeto social corresponde en la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) número 6820, relativa a alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia.”

Tiene un capital social de QUINIENTOS CUATRO MIL EUROS (504.000€), dividido en QUINIENTAS CUATRO MIL (504.000) participaciones sociales, números 1 al 504.000, ambos inclusive, de UN EURO (1,00€) de valor nominal cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles, estando distribuidas entre los socios de la siguiente forma:

D. Isidre Martí Guiu, dispone de 504.000 participaciones sociales, número 1 a la 504.000, ambas inclusive, que suponen el 100% del capital social, siendo el socio único.

Asimismo, D. Isidre Martí Guiu ejerce el cargo de administrador único, habiendo sido nombrado por tiempo indefinido en la escritura fundacional de la compañía.

III. DESIGNACION DEL ACTIVO Y PASIVO QUE SE TRANSMITE A ISMAR ARRENDAMENTS, SLU

ELEVARENT procederá a la segregación de su patrimonio de la unidad económica -rama de actividad- compuesta por el siguiente lote:

Elementos del Activo que se transmiten a la sociedad beneficiaria:

TOTAL ACTIVO		
26000006	FIANZA CAMBRA URBANA	2.200,00 €
21100001	REFORZAR CIMENTACIONES	6.000,45 €
21100003	FORMIGONAR PATI C/ VICENTS ANDRES	965,00 €
21200001	PROYECTO ESTRUCTURA PUENTE GRUA	1.500,00 €
21300085	PUENTE GRUA MARCA GH MOD	5.950,00 €
21500008	INSTALACION AGUA Y ELECTRICIDAD C/A	2.685,82 €
21500009	CONST. BANY REBEDOR I VESTUARI C/ V	7.583,90 €
21500010	PORTA C/ANDRES VICENÇ ESTELLERS 11	1.386,10 €
21500011	COL.LOCACIO PORTA VIDRE ACCES NAU	2.383,75 €
21500012	COLOCACION VENTANAS VIDRO CAMARA ST	2.102,22 €
21500013	INSTALACION PUENTE GRUA C/ VIÇENS A	1.994,00 €
21500014	TRABAJOS IGNIFUGADOS	682,00 €
21500015	PUERTA C/ ANDRES VIÇENS ESTELLES, 1	459,00 €
21500016	VIDRES NAU VIÇENS ANDRES ESTELLES	4.720,51 €
22000000	TERRENOS PARCELA 24-25	145.141,50 €
22100000	NAU C/ANDRES VICENTS	307.495,12 €
430002454	F3 AVANTI SL	6.773,41 €
TOTAL ACTIVO		500.022,78 €

A la vista de su alto valor en el activo, se detalla con mayor detalle la nave C/ Vicent Andrés Estellés, y ello conforme a la descripción obtenida mediante nota simple del Registro de la Propiedad nº 1 de Reus.

Finca nº 53.759 del Registro de la Propiedad nº 1 de Reus, nº IDUFIR: 43012000917641, Inscripción: Tomo 2164, Libro 1444, Folio 189, Inscripción 10ª. Referencia Catastral: 8789103CF3588H0001FJ

TIPO FINCA: Pieza de Tierra con su nave, obra nueva terminada

SITUACIÓN: C/ Vicent Andres Estelles, 11.

DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela identificada como 3.6, procedente de la señalada con el número Tres en el plano número 4 de "Parcelas Resultantes" del Proyecto de Compensación del Área 5.1, Carretera Vella de L'Aleixar, del término municipal de Reus, carrer Vicent Andrés Estelles, 11. Ocupa una superficie de OCHOCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS, y linda: a la derecha entrando, Sudeste, en líneas de seis metros y treinta y dos con treinta y seis metros, con la parcela 3.7; a la izquierda, Noroeste, en líneas de 9.17 y 41.52 metros, con la parcela 2 del mismo proyecto de compensación; al fondo, Nordeste, en línea de diecisiete con cuarenta y siete metros, con las parcelas 3.1 y 3.2; y al frente, Suroeste, en línea de diecinueve con noventa y cinco metros, con el carrer d'Andrés Estellés Vicente. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: Industria entre medianeras, con una superficie edificable de seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Sobre la misma, se construyó la siguiente edificación: NAVE INDUSTRIAL compuesta de planta baja y altillo con una superficie construida de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CON CINCO DECIMETROS CUADRADOS entre ambas plantas. Sus linderos son los mismos que los de la parcela donde se ubica.

Esta finca se encuentra arrendada a la mercantil AVANTI, SL (B-43.582.907), mediante contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda, celebrado entre las partes en fecha 01.02.2017 y con una duración de 10 años.

Elementos del Pasivo que se transmiten a la sociedad beneficiaria:

Como consecuencia de la escisión parcial objeto del presente proyecto, será transmitido a la sociedad beneficiaria el siguiente pasivo:

TOTAL PASIVO		
11300117	RESERVAS VOLUNTARIAS	- 2,08 €
18000001	FIANZA RECIBIDA ALQUILER	- 2.200,00 €
28110001	AMORT ACUM REFORZAR CIMENTACIONES	- 4.700,02 €
28110002	AMORT ACUM REFORMAS LAVAVO/VESTIDO	- 1.010,94 €
28120001	AMORT ACUM PROYECTO ESTRUCTURA PUEN	- 1.500,00 €
28130085	AMORT ACUM PUENTE GRUA MARCA GH MO	- 5.950,00 €
28150008	AMORT ACUM INSTALACION AGUA Y ELECT	- 1.611,46 €
28150009	AMORT ACUM CONST. BANY REBEDOR I VE	- 3.728,75 €
28150010	AMORT ACUM PORTA C/ANDRES VICENÇ ES	- 1.386,10 €
28150011	AMORT ACUM COL.LOCACIO PORTA VIDRE	- 2.383,75 €
28150012	AMORT ACUM COLOCACION VENTANAS VIDI	- 2.102,22 €
28150013	AMORT ACUM INSTALACION PUENTE GRUA	- 1.994,00 €
28150014	AMORT ACUM TRABAJOS IGNIFUGADOS	- 682,00 €
28150015	AMORT ACUM PUERTA C/ ANDRES VIÇENS	- 459,00 €
28150016	AMORT ACUM VIDRES NAU VIÇENS ANDRES	- 4.587,69 €
28210000	A.A. NAU C/ANDRES I ESTELLES	- 27.674,58 €
29200000	DETERIORO DE VALOR NAVE ANDRES	- 182.270,19 €
TOTAL PASIVO		- 244.242,78 €

El conjunto de los elementos integrantes de la rama de actividad inmobiliaria que constituye el objeto de esta escisión asciende a la cifra de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA (255.780,00 €), resultado de disponer de un activo de 500.022,78€, menos un pasivo de 244.242,78€.

Se ha acompañado como Anexo I la relación de bienes escindidos y aportados a la escindida ISMAR.

Dicho lote constituye una unidad económica independiente o rama de actividad, la sociedad beneficiaria recibirá el activo y pasivo correspondiente en bloque a título universal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 3/2009, cualquier modificación importante del patrimonio de la sociedad escindida acaecida entre la fecha de elaboración del Proyecto de Escisión y la fecha de la Junta que haya de decidir sobre la escisión, será notificada por el administrador de la sociedad escindida a su Junta de socios. La misma información proporcionarán los administradores de las sociedades beneficiarias y éstos al administrador de la sociedad escindida, para que, a su vez, informe a su Junta de socios.

IV. BALANCES DE ESCISIÓN

Se consideran como balances de escisión, a efectos de lo previsto en el artículo 36.1 LME, por remisión del artículo 73 LME, y ello por no haber transcurrido más de seis meses entre su fecha de cierre y la fecha del presente proyecto de escisión, el último balance anual de ELEVARENT cerrado a 31.12.2022, el cual se adjunta como **Anexo II** y el último balance anual de ISMAR cerrado a 31.12.2022, el cual se adjunta como **Anexo III**.

Hay que añadir que las CCAA del ejercicio 2022, mediante decisión del socio único, fueron aprobadas el pasado 10.03.2023 y fueron depositadas ante el Registro Mercantil de Tarragona.

V. VALORACIÓN, DETERMINACIÓN Y REPARTO DE LA RAMA DE ACTIVIDAD ESCINDIDA

Valoración de la Rama de Actividad Escindida

A efectos de lo dispuesto en el artículo 31.º de la LME, en relación con el artículo 74 del mismo cuerpo legal, se hace constar que el valor total de las masas que componen la rama de actividad escindida es el siguiente:

ANEXO I.- RELACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVO QUE SE TRASPASAN DE ELEVA RENT, SLU A ISMAR ARRENDAMENTS, SLU					
TOTAL ACTIVO			TOTAL PASIVO		
26000006	FIANZA CAMBRA URBANA	2.200,00 €	11300117	RESERVAS VOLUNTARIAS	- 2,08 €
21100001	REFORZAR CIMENTACIONES	6.000,45 €	18000001	FIANZA RECIBIDA ALQUILER	- 2.200,00 €
21100003	FORMIGONAR PATI C/ VICENTS ANDRES	965,00 €	28110001	AMORT ACUM REFORZAR CIMENTACIONES	- 4.700,02 €
21200001	PROYECTO ESTRUCTURA PUENTE GRUA	1.500,00 €	28110002	AMORT ACUM REFORMAS LAVAVO/VESTIDO	- 1.010,94 €
21300085	PUENTE GRUA MARCA GH MOD	5.950,00 €	28120001	AMORT ACUM PROYECTO ESTRUCTURA PUEN	- 1.500,00 €
21500008	INSTALACION AGUA Y ELECTRICIDAD C/A	2.685,82 €	28130085	AMORT ACUM PUENTE GRUA MARCA GH MO	- 5.950,00 €
21500009	CONST. BANY REBEDOR I VESTUARI C/ V	7.583,90 €	28150008	AMORT ACUM INSTALACION AGUA Y ELECT	- 1.611,46 €
21500010	PORTA C/ANDRES VICENÇ ESTELLERS 11	1.386,10 €	28150009	AMORT ACUM CONST. BANY REBEDOR I VE	- 3.728,75 €
21500011	COL.LOCACIO PORTA VIDRE ACCES NAU	2.383,75 €	28150010	AMORT ACUM PORTA C/ANDRES VICENÇ ES	- 1.386,10 €
21500012	COLOCACION VENTANAS VIDRO CAMARA ST	2.102,22 €	28150011	AMORT ACUM COL.LOCACIO PORTA VIDRE	- 2.383,75 €
21500013	INSTALACION PUENTE GRUA C/ VIÇENS A	1.994,00 €	28150012	AMORT ACUM COLOCACION VENTANAS VIDR	- 2.102,22 €
21500014	TRABAJOS IGNIFUGADOS	682,00 €	28150013	AMORT ACUM INSTALACION PUENTE GRUA	- 1.994,00 €
21500015	PUERTA C/ ANDRES VIÇENS ESTELLES, 1	459,00 €	28150014	AMORT ACUM TRABAJOS IGNIFUGADOS	- 682,00 €
21500016	VIDRES NAU VIÇENS ANDRES ESTELLES	4.720,51 €	28150015	AMORT ACUM PUERTA C/ ANDRES VIÇENS	- 459,00 €
22000000	TERRENOS PARCELA 24-25	145.141,50 €	28150016	AMORT ACUM VIDRES NAU VIÇENS ANDRES	- 4.587,69 €
22100000	NAU C/ANDRES VICENTS	307.495,12 €			
			28210000	A.A. NAU C/ANDRES I ESTELLES	- 27.674,58 €
430002454	F3 AVANTI SL	6.773,41 €	29200000	DETERIORO DE VALOR NAVE ANDRES	- 182.270,19 €
	TOTAL ACTIVO	500.022,78 €		TOTAL PASIVO	- 244.242,78 €
				VALOR RAMA A ESCINDIR	255.780,00 €

En consecuencia, la valoración de la rama de actividad escindida que se transmite a la sociedad beneficiaria en virtud de la escisión conforme al desglose detallado asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA (255.780,00 €).

Determinación, tipo de canje de las participaciones y compensación complementaria en dinero y procedimiento de canje

Para la determinación del tipo de canje se ha tenido en cuenta el valor real de la rama de actividad escindida, que asciende a 255.780,00€.

ISMAR emitirá participaciones en contraprestación por la rama de actividad que recibe de ELEVARENT, por lo que la sociedad beneficiaria realizará la siguiente operación:

- Una ampliación de capital de 255.780,00€, por emisión de 255.780 nuevas participaciones sociales, de UN EURO (1,00€) de valor nominal cada una (idéntico valor nominal que las existentes), numeradas correlativamente de la 504.001 a la 759.780, ambas inclusive.
- Las nuevas participaciones sociales de ISMAR se adjudicaran al socio único de ELEVARENT, D. Isidre Martí Guiu.
- No hará falta crear una prima de emisión.
- Tampoco será necesario reducir las reservas de la sociedad escindida.

Se detalla en el cuadro que se acompaña como **Anexo IV** las participaciones sociales creadas por la sociedad ISMAR, que será la receptora de la rama de actividad escindida de ELEVARENT, así como el capital social emitido, el importe total de cada aportación y la compensación en dinero, con el fin de eliminar participaciones decimales:

Socio	Aportación	Nº participaciones	Capital social	Prima de emisión	Total aportado	Total recibido
Isidre Martí Guiu	255.780,00 €	255.780	255.780,00 €	- €	255.780,00 €	255.780,00 €

Expuesto lo anterior, se entregan 3,14 participaciones de ISMAR por cada participación de ELEVARENT conforme al siguiente desglose:

	Participaciones sociales
ELEVA RENT, SLU	81.500
ISMAR ARRENDAMENTS, SLU	255.780
Ecuación canje	3,138404908

VI. FECHA EN LA QUE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES DARÁN DERECHO A PARTICIPAR DE LAS GANANCIAS SOCIALES

La fecha a partir de la cual las nuevas participaciones sociales de ISMAR darán derecho a participar en las ganancias sociales de las sociedades beneficiarias de la escisión coincidirá con la fecha de suscripción de la escritura pública de escisión.

VII. DERECHOS ESPECIALES

No existe, tanto en la entidad escindida como en la sociedad beneficiaria, participaciones de clases especiales, ni existen derechos habientes especiales, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la escisión.

VIII. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES

Asimismo, y como consecuencia de la escisión, no se va a atribuir ventaja de ninguna clase a los órganos de administración de la sociedad beneficiaria.

IX. INFORME DE EXPERTOS INDEPENDIENTES

En lo que se refiere a la intervención de expertos independientes sobre el proyecto de escisión al que alude el artículo 78.3 LME, no existe obligación de someter el proyecto de escisión al informe de expertos independientes, ya que todo ello se acordará por la totalidad de los socios con derecho de voto de la sociedad escindida y beneficiaria.

X. INCIDENCIA DE LA ESCISION EN LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA, PRESTACIONES ACCESORIAS, EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN EL ORGANO DE ADMINISTRACION Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

No existen socios afectados al no existir aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la sociedad escindida.

Además, al tratarse de una escisión parcial, no tiene lugar la extinción de ninguna de las sociedades que participan en la escisión proyectada, por lo que no tiene lugar incidencia alguna sobre aportaciones de industria o prestaciones accesorias y, por tanto, no se otorgarán compensaciones a los socios que pudieran verse afectados.

XI. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA

La operación de escisión requerirá la adopción un acuerdo relativo a la modificación estatutaria del capital social de ELEVARENT, puesto que la escisión será mediante reducción de capital.

Como consecuencia de la transmisión del patrimonio segregado, la sociedad escindida reducirá su capital social en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (255.780,00€), quedando el mismo fijado en CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS (449.195,00€), y modificando el valor nominal de cada una de las 81.500 participaciones sociales de la sociedad

en CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (5,51€), ya que el redondeamiento de estas no es exacto ($449.195/81.500 = 5,51159509202€$).

Como consecuencia de tal reducción, habrá que modificar el artículo 6º de los Estatutos Sociales, que quedará redactado como sigue:

“El capital social, íntegrament subscrit i desemborsat, esta fixat en quatre-cents quaranta-nou mil cent noranta-cinc euros (449.195,00€), representat i dividit en vuitanta-una mil cinc-centes participacions socials (81.500), indivisibles i acumulables, de cinc euros i cinquanta-un cèntims (5,51€) de valor nominal cadascuna, numerades correlativament a partir de la unitat, les quals atribuiran als socis els mateixos drets, amb les excepcions expressament establertes a la llei.

Les participacions socials no tindran el caràcter de valors, no podran estar representades mitjançant títols o anotacions en compte, ni denominar-se accions.

Cada participació concedeix al seu titular el dret a emetre un vot.

L'únic títol de propietat serà l'escriptura pública de constitució o, si s'escau, els documents públics acreditatius de les adquisicions posteriors”.

XII. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

Como consecuencia de la escisión parcial proyectada, las nuevas participaciones sociales de la sociedad beneficiaria se atribuirán al socio único de la sociedad escindida, D. Isidre Martí Guiu, quien dispondrá de 759.780 participaciones sociales, del número 1 a la 759.780, todas ellas inclusive, que suponen un 100% del capital social.

Como consecuencia de la transmisión del patrimonio segregado, la sociedad beneficiaria ampliará su capital social en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (255.780,00€), quedando el mismo fijado en SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (759.780,00€), mediante la creación de DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS OCHENTA (255.780), participaciones sociales, numeradas de la 504.001 a la 759.780, ambas inclusive, de UN EURO (1,00€) de valor nominal.

Como consecuencia de tal ampliación, habrá que modificar el artículo 7º de los Estatutos Sociales, que quedará redactado como sigue:

“Se fija el capital de la Sociedad en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (759.780,00€), dividido en 759.780 participaciones sociales, números 1 a 759.780, ambos inclusive, de valor nominal UN EURO (1,00€) cada una de ellas. El capital social está íntegramente asumido y desembolsado”.

XIII. CONSECUENCIAS DE LA ESCISIÓN SOBRE EL EMPLEO, Y EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

No se prevé que la operación proyectada tenga impacto alguno sobre el empleo.

Por su parte, los órganos de administración de la sociedad escindida y de la sociedad beneficiaria no sufrirán modificación alguna, ni en su estructura ni en su composición.

Igualmente, no se prevé que la escisión parcial proyectada tenga incidencia alguna en la responsabilidad social de la escindida ni la beneficiaria.

XIV. ASPECTOS FISCALES DE LA OPERACIÓN

La escisión proyectada se realiza al amparo del régimen fiscal establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, ISMAR procederá a efectuar la oportuna comunicación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) indicando la aplicación de dicho régimen, en los términos reglamentariamente establecidos, sin perjuicio de la posibilidad del renunciar al diferimiento en el Impuesto sobre Sociedades que, en su caso, se decida, respecto de la totalidad o parte de los elementos patrimoniales transmitidos.

En este sentido, se propondrá a los socios la adopción de la decisión de aplicar a la Escisión el régimen fiscal establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

XV. COMUNICACIONES: ACUERDO UNÁNIME DE ESCISIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN POR LA JUNTA GENERAL

El Proyecto de Escisión y los demás documentos e información a la que se refiere el artículo 39 LME se pondrá a disposición de los socios y de los representantes de los trabajadores para su examen en el domicilio social, o se les entregará, a su solicitud.

Sin embargo, tal y como establece el artículo 42 LME, si el acuerdo de escisión se adopta por unanimidad en Junta General Universal, no es necesario publicar o depositar previamente los documentos exigidos por ley.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 42.1 LME el acuerdo de escisión podrá adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley y sin

informe de los administradores sobre el proyecto de escisión cuando se adopte, en cada una de las sociedades que participan en la operación, en junta universal y por unanimidad de todos los socios con derecho de voto y, en su caso, de quienes de acuerdo con la ley o los estatutos pudieran ejercer legítimamente ese derecho.

Los derechos de información de los representantes de los trabajadores sobre la escisión, incluida la información sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo, no podrán ser restringidos por el hecho de que la operación sea aprobada en junta universal.

El acuerdo de escisión, una vez adoptado, se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y en uno de los diarios de gran circulación en las provincias en las que cada una de las sociedades tenga su domicilio (Diari de Tarragona). En el anuncio se hará constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la escisión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores.

No obstante, lo reseñado *ut supra*, no será necesaria la publicación a que se refiere el apartado anterior cuando el acuerdo se comunique individualmente por escrito a todos los socios y acreedores, por un procedimiento que asegure la recepción de aquél en el domicilio que figure en la documentación de la sociedad, comunicación que se realizará en ambas sociedades.

Y para que así conste, suscriben y firman el presente proyecto de escisión parcial el administrador único de ELEVA RENT, SLU y de ISMAR ARRENDAMENTS, SLU, sociedades participantes en la escisión proyectada.

Reus, 14 de abril de 2023

D. Isidre Martí Guiu

Administrador único de ELEVA RENT, SLU

D. Isidre Martí Guiu

Administrador único de ISMAR ARRENDAMENTS, SLU